

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.927 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1989.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Manuel Concha Martínez;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Víctor Vial del Río;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Operaciones, don Fernando Escobar Cerda;  
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;  
Director de Política Financiera Subrogante, don José Luis Arbildua Aramburu;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Abogado Jefe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

Al iniciar la Sesión, el señor Vicepresidente en nombre del Comité Ejecutivo y de todos los Directores presentes, dio la bienvenida a don Manuel Concha Martínez como nuevo Presidente del Banco Central, a quién le ofreció toda la colaboración del personal de esta Institución, deseándole que su tarea sea altamente exitosa.

Al mismo tiempo, el señor Serrano señaló que aprovechaba esta oportunidad para dejar testimonio del profundo agradecimiento y sentimientos de simpatía por parte de todo el personal de este Banco Central hacia nuestro ex-Presidente, don Enrique Seguel Morel, actual Ministro de Hacienda, quien cumplió una exitosa y abnegada labor durante los últimos cuatro años como Presidente de este Instituto Emisor, siendo el deseo de todos que tenga mucho éxito en sus nuevas funciones.

Don Manuel Concha agradeció las palabras del señor Vicepresidente, recordando que tal como lo había manifestado el día jueves pasado, para él era un gran desafío este nuevo cargo en una Institución que lo atraía técnica y profesionalmente, por lo que se sentía muy complacido de esta designación. Por otra parte, manifestó su deseo de que le entreguen la misma colaboración que otorgaron a don Enrique Seguel, quien, tal como lo

W  
h Q

manifestara el señor Vicepresidente, tuvo una dedicación completa a esta Institución, señalando además, que el éxito que él obtuvo se lo debe indudablemente a la colaboración prestada, la cual él espera le brinden de igual modo.

1927-01-890412 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Proposición de sanciones y reconsideraciones por infringir las normas de comercio exterior y cambios internacionales - Memorandum N° 667.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Informe de Importación N° 154932.
- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

R.U.T.	Declaración	Firma	Multa N°	Monto US\$
[REDACTED]	3017-6, 3157-1, 3765-0 y 4334-0	[REDACTED] (Inf.Exp. 744-5, 868-6, y 1140-6)	12477	10.813,-
[REDACTED]	4019-8, 4189-5, 4414-2, 4473-8, 4829-6 y 4977-2	[REDACTED]	12479	26.245,-
84.424.500-9	.-	[REDACTED]	12484	500,-

- 3° Liberar, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 9.080,36, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 21957-0, sin aplicar sanción.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

me  
h Q

1927-02-890412 - Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Circulares recibidas entre el 1° y 31 de marzo de 1989 - Memorandum N° 290 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, el Secretario General, señora Carmen Hermsilla, dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 1° y 31 de marzo de 1989:

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE.

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- |      |     |   |
|------|-----|---|
| 2432 | 817 | Reemplaza Anexo N° 1 de la "Recopilación Actualizada de Normas", que contiene el Reglamento de Cámara de Compensación.  |
| 2433 | 818 | Modifica instrucciones sobre "Sistema de Ahorro y Financiamiento de la Vivienda".   |
| 2434 | 819 | Imparte instrucciones sobre aplicación trimestral de excedentes a la recompra de cartera y sobre prescindencia de las prioridades de recompra cuando se trate de rescatar créditos cedidos cuyo saldo sea inferior a 200 Unidades de Fomento.   |
| 2436 |     | Como consecuencia del Acuerdo de Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile adoptado en Sesión N° 1.917, de 24.2.89, que acordó reemplazar el Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales sobre operaciones de cambios internacionales originadas por transacciones en Bolsas Oficiales Extranjeras, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras modifica el Capítulo 13 - 21 de su Recopilación Actualizada de Normas. |

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- |    |    |  |
|----|----|--|
| 24 | 17 | Con el fin de facilitar a las instituciones financieras la emisión de los Certificados de Mantención de Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda - Decreto Supremo N° 44 de 1988, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que le requerirán los ahorrantes que postulen al primer llamado de 1989 del Sistema Unificado de Subsidio Habitacional que tendrá lugar en los primeros días del mes de abril en curso, imparte instrucciones relativas a la información que para esta oportunidad deberá contener ese documento. |
|----|----|--|

W  
R 9

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- |      |     |  |   |
|------|-----|--|---|
| 2435 | 820 | Modifica y refunde, en un solo texto, las disposiciones relativas a los certificados que las instituciones financieras deben enviar anualmente a sus depositantes, acerca de los intereses que les han pagado por sus depósitos y captaciones.   | Contabilidad tomó nota                                      |
| 2439 | 822 | Actualiza nómina de entidades públicas autorizadas para invertir en instrumentos del mercado de capitales.   | Gerencia Operaciones Monetarias tomó nota                   |
| 2440 | 823 | Incluye entre los documentos constitutivos de la Reserva Técnica a que se refiere el artículo 80 bis de la Ley General de Bancos, a los pagarés emitidos por el Banco Central de Chile de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo XVIII y en el Anexo N° 1 del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y aquéllos de que trata el Capítulo IV.B.8.3 del Compendio de Normas Financieras. | Gerencia Operaciones Monetarias y Contabilidad tomaron nota |
| 2441 | 824 | Complementa instrucciones sobre intereses y reajustes devengados, para cuyo efecto modifica el Capítulo 7-1 de su Recopilación Actualizada de Normas.  | Contabilidad tomó nota                                      |

CARTA - CIRCULAR

BCOS.FIN.

MATERIA

- |    |    |  |  |
|----|----|--|--|
| 18 | 13 | Consulta si las personas que allí indica mantienen cuentas corrientes, cuentas de ahorro o depósitos a plazo en algunas de las oficinas de la Institución.   | Contestada por Secretaría General el 31.3.89 |
| 19 | 14 | Consulta si don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mantiene cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo o cualquier otro instrumento financiero, en moneda nacional o extranjera, en alguna de las oficinas de la Institución. | Contestada por Secretaría General el 31.3.89 |

*re*  
*h*  
*Q*

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- 23 16 Consulta si las personas que allí indica mantiene cuentas corrientes, cuentas de ahorro o depósitos a plazo en algunas de las oficinas de la Institución. Contestada por Secretaría General el 3.4.89
- 25 18 Consulta si don [REDACTED], Cédula de Identidad N°2779612-5 mantiene cuenta corriente, cuenta de ahorro o depósitos a plazo en alguna de las oficinas de la Institución. Enviado en consulta a las Unidades correspondientes
- 2/89 (Equivalencias) Comunica equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno que regirán a contar del 31.3.89, para los efectos indicados en los Capítulos 13-30 y 8-23 de la Recopilación Actualizada de Normas de este Organismo de control. Contabilidad tomó nota

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- 2431 816 Aclara dudas que han surgido respecto a la inclusión de las compras con pacto de retroventa en el límite de créditos otorgados a personas relacionadas, previsto en el Artículo 84, N° 2 de la Ley General de Bancos.
- 2437 Ante consultas efectuadas acerca de las normas que rigen la emisión de boletas de garantía expresadas en moneda extranjera y pagaderas en moneda chilena, introduce modificaciones en el Capítulo 8 - 11 de sus Recopilación Actualizada de Normas.
- 2438 821 Agrega a la Recopilación Actualizada de Normas, los Capítulos 8 - 28 "Evaluación y Clasificación de Activos" y 8 - 29 "Provisiones y Castigos".

CARTA - CIRCULAR

MATERIA

- 5/89 (Manual Sistema Información) Introduce modificación a la Tabla N° 12 "Composición de las Inversiones Financieras" y al formulario M6-2.
- 6/89 (Manual Sistema Información) Establece archivo magnético I01 "Accionistas" y modifica el Archivo D06 del Sistema de Deudores.

*Handwritten signature and initials*

CARTA - CIRCULAR

MATERIA

- 7/89 (Manual Sistema Información) En consideración a que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.689, el Instituto de Normalización Previsional asumió la administración de los regímenes de prestaciones de diversas Cajas de Previsión, modifica la clasificación de esta entidad en la tabla N° 11 del Manual del Sistema de Información, eliminándola del grupo identificado con el código 111 ("Fisco, reparticiones gubernativas y organismos descentralizados"), para incorporarla dentro de las entidades mencionadas en el código 112 ("Sistema Previsional").
- 8/89 (Manual Sistema Información) Complementa instrucciones sobre envío de archivos magnéticos.
- 20 (Bancos) Imparte instrucciones sobre devolución de excedentes de Impuesto a la Renta mediante abonos en cuenta corriente.
- 21 (Bancos) Consulta si las personas que allí se indican mantienen cuenta corriente en alguna de las oficinas de la Región Metropolitana de la Institución.
- 22 15 (Bancos y Financieras) Comunica cambios introducidos al plan de cuentas del Sistema Contable.
- 2 (Cuentas Corrientes) Excluye a don [REDACTED] [REDACTED] de lista de prohibiciones para abrir y mantener cuenta corriente, comunicada mediante Carta Circular N° 1, de fecha 20.2.89.
- 3 (Cuentas Corrientes) Excluye a don [REDACTED] [REDACTED] de lista de prohibiciones para abrir y mantener cuenta corriente, comunicada mediante Carta Circular N° 11, de 2.11.88.

TELEGRAMA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- 2 2 Imparte instrucciones para los efectos de uniformar la información que los bancos y sociedades financieras deben proporcionar en los Archivos C01 y C02 del Sistema Contable.

Con relación a esta materia, la señora Carmen Hermosilla explicó al señor Presidente que el Comité Ejecutivo por Acuerdo N° 1603-01-841003 instruyó a las distintas Direcciones del Banco, que deben analizar detalladamente las instrucciones que imparte la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, relacionadas con acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de este Banco Central e informar sobre cualquier discrepancia que detecten respecto al tenor de los acuerdos del Banco Central, instrucción que posteriormente fue reiterada por Acuerdo N° 1764-02-861112.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

we  
27

1927-03-890412 - Señor Manuel Concha Martínez - Nombramiento como Presidente del Banco Central de Chile - Memorándum N° 058 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que mediante Decreto Supremo N° 350 de fecha 5 de abril de 1989, se nombra al Brigadier General, don Manuel Concha Martínez en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en reemplazo del Brigadier General, don Enrique Seguel Morel.

El mencionado Decreto señala que por razones de buen servicio el señor Concha asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación de éste.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de lo informado por el señor Director Administrativo.

1927-04-890412 - Suplemento al Presupuesto 1989 de la Oficina de Representación en Tokyo y del Comité de Inversiones Extranjeras - Memorándum N° 053 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que mediante Acuerdo N° 1903-02-881221, el Comité Ejecutivo aprobó el presupuesto de los programas de Gastos de Administración e Inversiones a realizarse durante 1989.

Con motivo del arriendo de una oficina para la representación del Banco Central en Tokyo, se han presentado los siguientes gastos no considerados en el presupuesto aprobado para esa Oficina durante el año 1989:

	<u>YEN</u>	<u>US\$</u> (t/c. contable al 28.2.89)
a) Gastos incurridos:		
Arriendo febrero	345.000	2.741,75
Comisión Corredor	100.000	794,71
Servicios Básicos y otros	81.855	650,50
Traslado	<u>164.700</u>	<u>1.308,89</u>
Sub-total	691.555	5.495,85
b) Gastos por incurrir:		
- Por única vez		
Alhajamiento	1.185.000	9.417,31
Saldo comisión corredor	<u>659.000</u>	<u>5.237,14</u>
Sub-total	1.844.000	14.654,45
- Período marzo-diciembre		
Arriendo	7.692.870	61.136,00
Servicios Básicos y otros	<u>2.670.624</u>	<u>21.223,71</u>
Sub total	10.363.494	82.359,71
Total General	12.899.049	102.510,01

Por otra parte, el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, ha informado sobre nuevos gastos que se presentan en ese Comité y que no se encuentran aprobados en el presupuesto 1989, según se señala a continuación:

	<u>Miles de \$</u>
a) Contratación personal de planta: Se contrató con fecha 16.01.89 al señor [redacted] como analista financiero "B". Monto por el período 1989	2.772
b) Gastos comunes edificio Ministerio de Hacienda. Consumo proporcional de energía eléctrica de cargo del Comité de Inversiones Extranjeras en el edificio del Ministerio de Hacienda, por el año 1989	5.040
c) Alhajamiento: Se hace necesario cambiar las alfombras de esa Secretaría	<u>318</u>
Total	8.130

El Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones de 1989 en la suma de \$ 8.130.000.- y US\$ 102.510,01, en los siguientes programas:

1) Gastos Oficina de Representación en Tokyo

	<u>YEN</u>	<u>US\$</u> (t/c. representación contab. al 28.2.89)
- Arriendo	8.037.870	63.877,75
- Comisión Corredor	759.000	6.031,85
- Traslado	164.700	1.308,89
- Alhajamiento	1.213.910	9.647,06
- Servicios Básicos y otros	<u>2.723.569</u>	<u>21.644,46</u>
Totales	12.899.049	102.510,01

2) Gastos Comité Inversiones Extranjeras

	<u>Miles de \$</u>
- Remuneraciones	2.772
- Energía Eléctrica	5.040
- Alhajamiento	<u>318</u>
Total	8.130

*Handwritten marks:*  
A large handwritten '2' with an arrow pointing to the second section.  
A signature or initials at the bottom left.



1927-05-890412 - Señoritas Angela Cristina Fernández Composto y Ana María García González - Contratación temporal como Contadoras de Billetes para la Oficina de Valparaíso - Memorandum N° 054 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Gerente de la Oficina de Valparaíso, ha solicitado la contratación temporal de personal que cumpla la función de Contador de Billetes, a fin de poder reducir el alto número de colizas sin contar existentes en la citada Oficina, para cuyo efecto se propone contratar a plazo fijo, desde el 17 de abril y hasta el 16 de julio de 1989, a las señoritas Angela Cristina Fernández C. y Ana María García G.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 17 de abril y hasta el 16 de julio de 1989, a las señoritas ANGELA CRISTINA FERNANDEZ COMPOSTO y ANA MARIA GARCIA GONZALEZ, para desempeñarse como Contadoras de Billetes en la Oficina de Valparaíso, asignándoles una remuneración bruta mensual de \$ 44.758.- para cada una, más una Asignación de Producción que estará determinada por la cantidad de billetes contados y/o separados.

De los beneficios que el Banco otorga a sus trabajadores, las citadas personas sólo tendrán derecho a colación.

1927-06-890412 - Señorita Ana María Márquez Munizaga - Contratación temporal como Contadora de Billetes para la Oficina de Antofagasta - Memorandum N° 055 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Agente de la Oficina de Antofagasta, ha solicitado la contratación temporal de una persona, por el lapso de seis meses, para que cumpla la función de Contadora de Billetes, a objeto de reducir el alto número de colizas sin contar que tiene esa Oficina.

A fin de acceder a lo solicitado por el referido Agente se propone contratar a plazo fijo, desde el 17 de abril y hasta el 16 de octubre de 1989, a la señorita Ana María Márquez Munizaga.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 17 de abril de 1989 y hasta el 16 de octubre de 1989, a la señorita ANA MARIA MARQUEZ MUNIZAGA, para desempeñarse como Contadora de Billetes en la Oficina de Antofagasta, asignándole una remuneración bruta mensual de \$ 44.758.-, más una Asignación de Producción que estará determinada por la cantidad de billetes contados y/o separados.

De los beneficios que el Banco otorga a sus trabajadores, la citada persona sólo tendrá derecho a la Asignación de Zona y a la de Colación.

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

1927-07-890412 - Señora Cecilia Doren Swett y señor Claudio Reyes Barrientos - Comisiones de servicio en el Ministerio de Hacienda - Memorandum N° 056 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar las comisiones de servicio de la señora CECILIA DOREN SWETT y del señor CLAUDIO REYES BARRIENTOS, para cumplir funciones en el Ministerio de Hacienda, a contar del 10 de abril de 1989.

1927-08-890412 - Compra de papel de seguridad - Memorandum N° 057 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que conforme a lo establecido en el Capítulo XIII del Reglamento Administrativo Interno, todos los valores que emita el Banco Central, deben ser impresos en su propio papel de seguridad.

Sobre el particular, informó que el saldo en existencia de dicho papel, importado en el año 1988, es insuficiente para cubrir las futuras necesidades de impresión de valores, razón por la cual se solicitó cotización a las empresas Arjomari-Prioux de Francia, Portals Limited de Inglaterra y Security Printing de Alemania Federal.

Las dos primeras se excusaron de participar en esta oportunidad, por lo que sólo se cuenta con la oferta de Vorwerk y Cía., representante en Chile de Security Printing A.G. de Alemania Federal, fabricante del papel actualmente en existencia.

El costo estimado de los 4.000 Kgs. que se considera necesario adquirir alcanzaría aproximadamente a US\$ 54.400.-, incluidos los derechos de internación, impuestos y gastos de despacho, además del respectivo valor CIF.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de las gestiones realizadas por la Gerencia Administrativa, respecto de la importación de papel de seguridad para la impresión de cheques y pagarés, y acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar la compra de 4.000 Kgs. de papel de seguridad en bobinas, a la empresa Security Printing de Alemania Federal, por un precio estimado de US\$ 54.400.- incluidos los derechos de internación, impuestos y gastos de despacho, según carta oferta del 23 de marzo de 1989.
- 2.- Facultar a la Gerencia Administrativa para hacer efectivos los pagos atinentes a esta importación.
- 3.- Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1989, por la suma indicada y en el ítem que corresponda.

1927-09-890412 - [REDACTED] - Modifica Acuerdo N° 1890-10-880929 mediante el cual se les autorizó una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 374 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1890-10-880929, se autorizó al inversionista extranjero Deseret International Charities, a realizar una inversión al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la que se materializó en el país mediante un aumento de capital en la corporación receptora [REDACTED]

Esta última sociedad, destinaría la totalidad de los recursos recibidos en aporte a desarrollar un proyecto de inversión consistente en la adquisición de terrenos e inmuebles para la construcción de capillas, construcción y ampliación de las mismas y la mantención y reparación de edificios religiosos y administrativos. Parte de las obras ya habían sido ejecutadas, contemplándose en el Acuerdo que parte de los fondos se destinarían a cancelar créditos locales de enlace.

En el inciso final de la letra b) del N° 3 del citado Acuerdo, se establecía un plazo máximo de 180 días, contado desde la fecha del Acuerdo, para presentar un informe en el que se confirmara, a entera satisfacción del Banco Central de Chile, que el pago de los créditos internos de enlace y las inversiones efectuadas con los recursos provenientes del aporte del inversionista, guardan relación con los recursos aportados a la corporación receptora y con el objeto autorizado según el Acuerdo antes citado.

Por carta del 29 de marzo de 1989, la corporación antes señalada solicita extender el plazo de 180 días, el cual venció el 28 de marzo pasado, en al menos, 90 días más. Aduce que la prórroga se solicita debido a que aún existen inversiones en marcha, las que en dicho plazo estarán concluidas.

En atención a los motivos expuestos, la Dirección de Operaciones no ve objeciones para acceder a lo solicitado por la [REDACTED]

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1890-10-880929, reemplazando en el inciso final de la letra b) del N° 3 y en el primer párrafo del N° 5, el guarismo "180" por "270".

En lo no modificado, el Acuerdo N° 1890-10-880929 permanece íntegramente vigente. ✓

1927-10-890412 - Banco Santander S.A. de Crédito - Modifica Acuerdo N° 1872-24-880615 mediante el cual se autorizó una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 376 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1872-24-880615, se autorizó al inversionista extranjero Banco Santander S.A. de Crédito, de España, a realizar una inversión al amparo del Capítulo XIX

*Handwritten initials or signature in the bottom left corner.*

del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 20 millones, la que se materializó en el país mediante un aumento de capital en la empresa receptora [REDACTED]. Este último destinó la totalidad de los recursos recibidos en aporte, a recomprar cartera vendida a este Banco Central.

En carta de fecha 14 de marzo de 1988 dirigida al [REDACTED] la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras plantea, entre otros, que una vez formalizado el aumento de capital, el [REDACTED], podrá realizar la recompra extraordinaria de créditos cedidos a este Instituto Emisor, hasta por un monto equivalente a US\$ 20 millones. Asimismo, indica que el importe representativo del pago efectuado por la recompra de los créditos cedidos deberá reconocerse directamente contra el capital pagado de la Institución. Posteriormente, efectuada la recompra, deberá reformar sus Estatutos Sociales en el sentido de disminuir el capital pagado por un monto equivalente a US\$ 20 millones.

Por carta del 9 de febrero de 1989, el [REDACTED] señala que una vez comprada la cartera a este Banco Central, los citados créditos fueron castigados contra el aumento de capital pagado por esa Institución, por lo que comunican la renuncia al acceso al mercado de divisas concedido en el N° 4 del Acuerdo N° 1872-24-880615.

La Dirección de Operaciones estima que corresponde aceptar que se anule el acceso al mercado de divisas otorgado por el Acuerdo ya citado, por cuanto ha dejado de existir la inversión en cuestión.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente el Acuerdo N° 1872-24-880615, la carta de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 14 de marzo de 1988 dirigida al Gerente General del [REDACTED] y la carta del Banco Santander S.A. de Crédito, España, de fecha 9 de febrero de 1989, acordó aceptar la renuncia del "inversionista" a su derecho de acceso al mercado de divisas para transferir al exterior el capital aportado a la "empresa receptora" y las utilidades que genere dicha inversión, según le había sido concedido por el N° 4 del Acuerdo ya señalado.

1927-11-890412 - [REDACTED] - Autorización para emitir Boletas de Garantía en moneda extranjera - Memorándum N° 21 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales dio cuenta de una petición del [REDACTED] en la que solicita autorización para emitir siete Boletas de Garantía, cuyo detalle se indica en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Comité Ejecutivo, por un total de US\$ 1.670.434,80 con validez de un año a contar de su fecha de emisión, a petición de [REDACTED] y a favor de Fisco-Ejército de Chile, con el objeto de garantizar al beneficiario la entrega de material de acuerdo a Contrato suscrito entre las partes con fecha 22 de noviembre de 1988.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para emitir Boletas de Garantía en moneda extranjera por un monto de US\$ 1.670.434,80, sin acceso al mercado de divisas, cuyos montos y condiciones se indican a continuación:

↓  
Q

Monto	: 5 Boletas de US\$ 100.001,- c/u.	US\$	500.005,-
	1 Boleta de US\$ 177.844,80		177.844,80
	1 Boleta de US\$ 992.585,-		992.585,-
		US\$	1.670.434,80

Solicitante : ██████████  
 Beneficiario : Fisco-Ejército de Chile  
 Plazo : 1 año a contar de la fecha de emisión  
 Objeto : Garantizar la entrega de material de acuerdo a Contrato de 22 de noviembre de 1988.

Las Boletas de Garantía a que se refiere la presente autorización, deberán ser emitidas antes del 31 de mayo de 1989.

1927-12-890412 - ██████████ - Autorización para emitir Carta de Crédito Stand-By - Memorándum N° 22 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informó que el ██████████ ha solicitado autorización para emitir una Carta de Crédito Stand-by por la suma de US\$ 150.000.- con validez hasta el 30 de noviembre de 1990, a petición de la ██████████, y a favor de G.P.A. Group Ltd. de Irlanda. La operación tiene por objeto garantizar carta oferta por arriendo de un Boeing 767-200 con entrega en noviembre de 1990.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al ██████████ para emitir una Carta de Crédito Stand-By, sin acceso al mercado de divisas, por un monto de US\$ 150.000.- con vencimiento al 30 de noviembre de 1990, a petición de ██████████ a favor de G.P.A. Group Ltd. de Irlanda, con el objeto de garantizar carta oferta por arriendo de un Boeing 767-200.

La Carta de Crédito Stand-By a que se refiere la presente autorización, deberá ser emitida antes del 30 de abril de 1989.

1927-13-890412 - P.O.R.T. Finance Limited N.V. - Autorización como institución financiera extranjera para fines que indica - Memorándum N° 053 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional informó que la firma P.O.R.T. Investment Ltd. N.V., ha solicitado se autorice como institución financiera extranjera a la firma P.O.R.T. Finance Limited N.V., de las Antillas Holandesas, para los fines señalados en el Artículo 59°, N° 1, del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

La firma en cuestión no registra el capital mínimo necesario que establece el N° 3 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, ascendente al equivalente a US\$ 1.860.000.- aproximadamente.

*M*  
*Q*

La Dirección Internacional, luego de analizar los antecedentes reunidos, puede informar lo siguiente:

- 1.- P.O.R.T. Finance Limited N.V. se estableció el 11 de enero de 1977 bajo la legislación de las Antillas Holandesas.
- 2.- P.O.R.T. Finance Limited N.V. es propiedad 100% de P.O.R.T. Investment Ltd. N.V., que a su vez, tiene como único accionista a la empresa chilena [REDACTED] de Inversiones. El aporte de capital para la constitución de P.O.R.T. Investment Ltd. fue autorizado por este Banco Central según consta en carta N° 006367 de 5 de mayo de 1988 y en el Acuerdo N° 1866-04-880504.
- 3.- El capital y reservas de P.O.R.T. Finance Ltd. N.V., al 31 de diciembre de 1988, ascendía a US\$ 448.646.-.
- 4.- Entre los objetivos de P.O.R.T. Finance Ltd. N.V., se menciona la obtención de recursos externos desde el mercado internacional de capitales, con el objeto de apoyar el programa de inversiones de [REDACTED], que asciende a US\$ 800 millones aproximadamente.
- 5.- La empresa chilena indica que ha tenido dificultades en obtener financiamientos en razón de que los acreedores no desean tomar el "riesgo" de Chile. Adicionalmente, señalan también que el "cupó" asignado al país estaría excedido lo cual dificulta aún más la obtención de tales recursos.

Frente a esta situación, la empresa solicitante, considera que ambos inconvenientes quedarían salvados si dichos recursos fueran captados a través de una institución financiera intermediaria domiciliada en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a P.O.R.T. Finance Limited N.V., domiciliada en Wolkstraat 15, room 49, Tauber Building P.O. Box 469, Willemstad, Curacao, N.A., Antillas Holandesas, como institución financiera extranjera para los fines señalados en el Artículo 59°, N° 1, del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

1927-14-890412 - Tricentrol Oil Trading Inc. - Autorización para acoger operación que indica a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 054 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que se han recibido en la Dirección Internacional, cartas de fechas 26 de septiembre, 21 y 28 de octubre, 3 de noviembre y 21 de diciembre de 1988, 25 de enero, 27 y 31 de marzo y 10 de abril de 1989, de Tricentrol Oil Trading Inc., de Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante las cuales solicita acoger la operación que indica al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX".

La inversión se materializará en el país a través de la [REDACTED] en adelante la "empresa receptora".

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) El "inversionista" es una compañía de trading constituida el 24 de junio de 1982 en el estado de Delaware y domiciliada en 1.200 Travis, Houston, Texas, Estados Unidos de América. La principal actividad desarrollada por el "inversionista" consiste en la intermediación de productos químicos, especialmente del petróleo crudo. Sus actividades comerciales las desarrolla, fundamentalmente, entre Estados Unidos de América, Japón, Venezuela y Ecuador, los cuales son, respectivamente, sus principales consumidores y proveedores.

De acuerdo a lo informado, el principal accionista del "inversionista" es el señor [redacted], de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la calle Humboldt N° 445, Quito, Ecuador. Se ha adjuntado pasaporte ecuatoriano del señor Peñafiel, así como un certificado firmado por el mismo y legalizado ante Notario, de fecha 15 de diciembre de 1988, en el que acredita ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito, Ecuador.

El "inversionista", según estados financieros auditados por la firma Deloitte Haskins & Sells, de Houston, adjuntados a la presentación, al 31 de diciembre de 1987 presentó un activo total de US\$ 47.679.646 dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares", un patrimonio de US\$ 5.585.549 "dólares" y una utilidad neta del ejercicio de US\$ 199.142 "dólares".

- b) La "empresa receptora", por su parte, es una sociedad anónima cerrada que fue constituida el 12 de mayo de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Morgan Torres. Su objeto social es la exportación, distribución, venta, comercialización, siembra, cultivo, procesamiento y explotación de algas y demás productos del mar y sus derivados.

Su capital social suscrito corresponde a \$ 10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de las cuales se encuentran pagadas 3.340 acciones.

Los dueños de la "empresa receptora", los montos aportados y sus porcentajes de participación, son los siguientes:

<u>Nómina</u>	<u>Monto</u>	<u>% Participación</u>
Sr. [redacted]	\$ 555.000	16,62%
Sr. [redacted]	\$ 557.000	16,68%
Sra. [redacted]	\$ 557.000	16,68%
Sr. [redacted]	\$ 670.000	20,06%
Sr. [redacted]	\$ 1.001.000	29,96%
Total	\$ 3.340.000	100,00%

Según estados financieros auditados adjuntados a la presentación, la "empresa receptora", al 30 de septiembre de 1988 presentó un activo total de \$ 3.103.862, un patrimonio de \$ 3.340.000 y una pérdida del ejercicio de \$ 236.138.

h  
a

En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: el "inversionista" desea adquirir tres parcialidades de créditos externos por un capital total, en conjunto, de US\$ 2.000.000 "dólares", correspondientes a créditos externos amparados por el Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, que el [REDACTED] en adelante el "deudor", adeuda al Bayerische Hypo. Wechsel Bank, Cayman Islands BR., al Seattle First National Bank y al UBAF Bank Ltd., por concepto de la reestructuración 1985/87 de su deuda externa, según consta en los registros vigentes a la fecha en el Banco Central de Chile.

La adquisición por el "inversionista" corresponderá no sólo al capital de las parcialidades de créditos externos por el monto antes indicado, sino también a los respectivos intereses devengados por las mismas hasta la fecha de su adquisición, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, de los actuales titulares al "inversionista".

Una vez adquiridas las porciones de créditos individualizadas, éstas, sin considerar los respectivos intereses devengados hasta la fecha de su pago, serán pagadas al contado por el "deudor", acorde a lo estipulado en la letra a) del N° 3 del "Capítulo XIX", en las siguientes condiciones: se prepagará el 84,05% del capital de los títulos de deuda externa, más la cifra de US\$ 590,70 "dólares", por cada día que transcurra a contar del 5 de abril de 1989. En lo que respecta a los intereses devengados por los títulos de deuda externa, en el convenio de pago se deja expresa constancia que el "inversionista" renuncia a cualquier cobro que por dicho concepto le pudiera corresponder, condonándolos en favor del "deudor".

Con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 1.681.041,66 "dólares", el "inversionista" aumentará el capital social de la "empresa receptora" la que, a su vez, destinará dichos recursos a desarrollar un proyecto de plantación de Algas Gracilarias, consistente en la plantación de una población submareal e intermareal de algas gracilarias cuya superficie alcanza a 75 hectáreas, destinada a abastecer el mercado local y, fundamentalmente, el mercado externo. La ubicación geográfica del proyecto es la provincia de Palena, X Región, en el lugar denominado Ensenada Gualaihue, comuna de Gualaihue - Río Negro.

Según un estudio de evaluación económica denominado "[REDACTED] preparado por la firma Julio Salas M. y Asociados, se concluye que se trata de un proyecto altamente rentable, con un TIR que se ubica en el rango entre 30 y 40%; con un elevado valor agregado, por sobre el 95% del valor de las ventas.

Durante el primer año, se espera que las ventas alcancen a US\$ 1.181.300 "dólares", para estabilizarse posteriormente en US\$ 1.350.000 "dólares" anuales. Estas estimaciones se basan en supuestos de rendimiento de 18 toneladas métricas por hectáreas y un precio de US\$ 1.000 "dólares" por tonelada. El destino final de las ventas será el mercado externo, ya sea en forma directa, o abasteciendo exportadores de Agar-Agar.

El desarrollo del proyecto significará una generación de empleo directo muy importante para la zona, probablemente entre 320 y 350 personas durante el primer año que comprende siembra y cosecha, y alrededor de 150 personas durante los años siguientes.

*Handwritten initials and a signature.*



En definitiva los recursos se destinarán a los siguientes fines:

- a) Aproximadamente el 13,82% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 232.354 "dólares", a terrenos e instalaciones, consistente, por una parte, en la compra del o los terrenos, de aproximadamente 35 hectáreas, necesarios para la administración, alojamiento del personal, almacenaje de los equipos, de la materia prima y secado de la misma; y por la otra, en la construcción de los galpones y edificaciones necesarios para el desarrollo del proyecto. Para el proceso de secado se requiere de un terreno extenso para levantar los tendales, considerando el volumen de producción que se espera alcanzar.
- b) Aproximadamente el 8,67% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 145.696 "dólares", a equipos, que comprenden botes, lanchas, compresores, equipos de buceo, camionetas, grupos electrógenos, carros de arrastre, hornos y ensacadoras.
- c) Aproximadamente el 47,80% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 803.600 "dólares", a la compra de materias primas, las que incluyen, básicamente, las plantas de alga verde a ser arraigadas en el fondo marino, que implica sembrar alrededor de 60 toneladas por hectárea.
- d) Aproximadamente el 24,45% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 411.000 "dólares", a gastos de puesta en marcha, los que están representados por la siembra y el anclaje de las algas. Esta inversión en siembra, en aproximadamente 75 hectáreas, es la requerida hasta la fecha del primer retorno por venta de algas.
- e) Aproximadamente el 5,26% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 88.392 "dólares", a capital de trabajo.

Se acompaña a la solicitud el convenio respectivo, suscrito por el "deudor" y por el "inversionista", a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante Notario Público.

Se acompañan también los mandatos irrevocables correspondientes, a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", otorgados por el "inversionista" y la "empresa receptora" a un banco de la plaza, autorizados ante Notario Público.

El "inversionista" solicita se le otorgue acceso al mercado de divisas, que posibilita el "Capítulo XIX", para transferir al exterior el capital y las utilidades que pueda originar la inversión.

Se deja constancia que:

- a) Mediante carta N° 22809, de fecha 28 de diciembre de 1988, se otorgó una aprobación, en principio, a esta solicitud de inversión "Capítulo XIX".

- b) De acuerdo a lo señalado en el estudio económico adjuntado a la presentación, el proyecto de inversión, tanto en la inversión inicial como en la explotación, no requiere de mayores componentes o insumos importados, alcanzando a un 8% del total a invertir.
- c) De acuerdo a lo señalado por el "inversionista", en carta de fecha 28 de octubre de 1988, no existe ningún compromiso de compraventa asumido por el "inversionista", ni por terrenos a ser adquiridos ni por ningún otro bien.

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos del "Capítulo XIX", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud presentada por Tricentrol Oil Trading Inc., de Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante cartas de fechas 26 de septiembre, 21 y 28 de octubre, 3 de noviembre y 21 de diciembre de 1988, 25 de enero, 27 y 31 de marzo y 10 de abril de 1989, por las que solicita acoger la operación que indica a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", la que se materializará en el país a través de la sociedad [redacted] en adelante la "empresa receptora", acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor, en favor del "inversionista", con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, de tres parcialidades de créditos externos, por un capital total de hasta aproximadamente US\$ 2.000.000 dólares, moneda de los Estados Unidos de América, en adelante "dólares", amparados todos bajo las normas del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, y correspondientes a la reestructuración 1985/87 de la deuda externa del [redacted], en adelante el "deudor", según consta en los registros vigentes a la fecha en este Instituto Emisor. Las parcialidades de créditos externos son adeudados por el "deudor" al Bayerische Hypo. Wechsel Bank, Cayman Island BR.; al Seattle First National Bank y al UBAF Bank Ltd. El detalle de los mismos es el siguiente:

N° de Credit Schedule	Acreedor registrado	Monto Capital original (US\$)	Monto sujeto a cambio de acreedor (US\$)	Deudor
BSA 566 Exhibit 9	Bayerische Hypo. Wechsel Bank, Cayman Island BR.	857.142,84	576.386,73	[redacted]
BSA 567 Exhibit 7	Seattle First National Bank.	3.857.142,85	280.756,15	id.
BSA 568 Exhibit 1	UBAF Bank Ltd.	1.714.285,70	1.142.857,12	id.
		T O T A L	US\$ 2.000.000,00	

*me*  
*Q*

En las cesiones de las respectivas parcialidades de créditos de los acreedores registrados al "inversionista", deberá darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones 12.10 y 5.11 de los respectivos Contratos de Reestructuración del "deudor".

El "inversionista" adquirirá no sólo el capital de las parcialidades de créditos señaladas (por hasta US\$ 2.000.000 "dólares") sino también los respectivos intereses devengados por éstas hasta la fecha de la adquisición, las cuales, conjuntamente con los intereses devengados hasta la fecha de su pago por el "deudor", se denominarán, en adelante, los "créditos".

2.- Acoger a las disposiciones del "Capítulo XIX" la inversión que efectúe el "inversionista" con los recursos provenientes del pago de los "créditos", pago que se efectuará conforme a lo estipulado en la letra a) del N° 3 del "Capítulo XIX", según se ha convenido entre el "inversionista" y el "deudor". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del "Capítulo XIX" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.

3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:

a) Que los solicitantes adjuntan:

i) El convenio de pago respectivo a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante el Notario Público de Santiago, señor Ivan Torrealba Acevedo, con fecha 23 de marzo de 1989.

Acorde a los términos del convenio acompañado, el "deudor" pagará los "créditos" en el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 1.681.041,66 "dólares" (84,05% del capital de su deuda de hasta aproximadamente US\$ 2.000.000 "dólares") al contado. En ningún caso este valor excederá al 100% del valor par de los mismos. Además la referida cantidad se incrementará a razón del equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 590,27 "dólares" por cada día que transcurra a contar del 5 de abril de 1989, si la fecha de redenominación fuese posterior a ésta. En lo que respecta a los intereses devengados por los "créditos", en el referido convenio de pago se deja constancia que el "inversionista" renuncia expresamente a ellos, condonándolos en favor del "deudor", y

ii) Los mandatos irrevocables a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizados ante los Notarios Públicos de Santiago, señores Ivan Torrealba Acevedo y Aliro Veloso Muñoz, con fechas 22 y 30 de marzo de 1989, otorgados por el "inversionista" y la "empresa receptora", a [REDACTED]

b) Que, con el total de los recursos provenientes del pago al contado, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 1.681.041,66 "dólares", el "inversionista" aumentará el capital social de la "empresa receptora" la que, a su

re  
↓  
Q

✓

vez, destinará dichos recursos a desarrollar un proyecto de plantación de Algas Gracilarias, consistente en la plantación de una población submareal e intermareal de algas gracilarias cuya superficie alcanza, aproximadamente, a 75 hectáreas, destinada a abastecer el mercado local y, fundamentalmente, el mercado externo. La ubicación geográfica del proyecto es la provincia de Palena, X Región, en el lugar denominado Ensenada Gualaihue, comuna de Gualaihue - Río Negro.

En definitiva los recursos se destinarán a los siguientes fines:

- i) Aproximadamente el 13,82% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 232.354 "dólares", a terrenos e instalaciones, consistente, por una parte, en la compra del o los terrenos, de aproximadamente 35 hectáreas, necesarios para la administración, alojamiento del personal, almacenaje de los equipos, de la materia prima y secado de la misma; y por la otra, en la construcción de los galpones y edificaciones necesarios para el desarrollo del proyecto. Para el proceso de secado se requiere de un terreno extenso para levantar los tendales, considerando el volumen de producción que se espera alcanzar.
- ii) Aproximadamente el 8,67% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 145.696 "dólares", a equipos, que comprenden botes, lanchas, compresores, equipos de buceo, camionetas, grupos electrógenos, carros de arrastre, hornos y ensacadoras.
- iii) Aproximadamente el 47,80% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 803.600 "dólares", a la compra de materias primas, las que incluyen, básicamente, las plantas de alga verde a ser arraigadas en el fondo marino, que implica sembrar alrededor de 60 toneladas por hectárea.
- iv) Aproximadamente el 24,45% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 411.000 "dólares", a gastos de puesta en marcha, los que están representados por la siembra y el anclaje de las algas. Esta inversión en siembra, en aproximadamente 75 hectáreas, es la requerida hasta la fecha del primer retorno por venta de algas.
- v) Aproximadamente el 5,26% de los recursos, esto es, el equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de aproximadamente US\$ 88.392 "dólares", a capital de trabajo.

Las adquisiciones de terreno deberán efectuarse en el justo precio que los mismos tengan en el mercado al tiempo de las adquisiciones respectivas, lo que deberá ser acreditado, como requisito previo, por el "inversionista" y/o la "empresa receptora" al Director de Operaciones de este Banco Central, con el objeto de obtener la correspondiente autorización para materializar dichas adquisiciones al amparo del presente Acuerdo, en los términos del N° 4 del "Capítulo XIX".

Re  
↓  
D

La "empresa receptora" deberá presentar, dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha del presente Acuerdo, un informe emitido por una firma de auditores independientes, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros, en el que se confirme, a entera satisfacción del Banco Central de Chile, que las inversiones materializadas y uso de los recursos, corresponden a los autorizados en los literales anteriores y, además, que el costo de las inversiones, así como la utilización del capital de trabajo aludido en esta letra b), guardan relación con los recursos aportados por el "inversionista" para tales fines.

- 4.- Otorgar al "inversionista", en uso de la facultad que le concede el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, acceso al mercado de divisas para transferir al exterior el capital aportado y las utilidades que genere la inversión autorizada, bajo las condiciones que, al efecto, se establecen en el N° 6 del "Capítulo XIX".

Para los efectos de cuantificar el acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista", para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que alude el presente Acuerdo, e independientemente de lo que hayan convenido las partes en el pacto social respectivo, y sin perjuicio de la consideración de otros antecedentes que sean pertinentes, se estará a la proporción que resulte de la evaluación que, con el objeto de establecer el porcentaje que representa el nuevo capital aportado en el patrimonio neto de la "empresa receptora", practique una firma de auditores independientes, registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros, en base a un balance o estado de situación de la "empresa receptora", confeccionado conforme a principios contables generalmente aceptados y consistentes con los aplicados en ejercicios anteriores, y cuya fecha no preceda en más de 60 días a aquélla en que se materialice el aporte o reinversión, según sea el caso. La evaluación practicada por los auditores designados deberá, necesariamente, señalar el porcentaje que resulte de la misma.

Los auditores designados al efecto deberán, para determinar el porcentaje referido, deducir del capital y reservas de la "empresa receptora", las partidas señaladas en las letras siguientes, sin perjuicio que podrán deducir, además, cualesquiera otras que, a su juicio, representen valorizaciones de activos que no correspondan a cotizaciones prevaletientes habitualmente en el mercado, a la fecha de la evaluación:

- a) Cuentas y documentos por cobrar que correspondan a deudas de los accionistas o socios de la "empresa receptora",
- b) Activos intangibles, nominales, transitorios y de orden, que no representen inversiones efectivas, y
- c) Utilidades retenidas que correspondan al capital o la parte de él que se encuentre acogida a un régimen de inversión extranjera (Arts. 14°, 15° ó 16° de la Ley de Cambios Internacionales o D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones), salvo que el respectivo inversionista extranjero haya convenido previamente en que, en el evento de ser distribuidas tales utilidades retenidas, éstas sólo podrán ser remesadas al exterior una vez transcurrido, a lo menos, un plazo de cuatro años, contado desde la fecha del aporte o reinversión a que se refiere este número.

m  
h  
a

El "inversionista" se obliga a dar cuenta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile de cualquier nuevo aporte de capital que reciba la "empresa receptora", de los repartos de dividendos o utilidades y de las disminuciones o devoluciones de capital, que ella efectúe y, en general, de cualquier alteración o modificación que experimente la "empresa receptora", que afecte las bases que se han tenido en consideración para fijar la proporcionalidad antes referida, todo ello, dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha del evento respectivo.

Asimismo, el "inversionista" se obliga a presentar, conjuntamente con la correspondiente solicitud de giro, en ocasión de cada remesa al exterior del capital o de las utilidades, una declaración jurada, autorizada ante Notario Público, en que declare que las bases con que determinó la proporción con acceso al mercado de divisas, no han sufrido otras variaciones, de existir éstas, que aquéllas oportunamente informadas al Banco Central de Chile en conformidad al inciso precedente. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de hacer comprobar el porcentaje del capital o las utilidades que represente la respectiva solicitud de giro, mediante certificación de auditores independientes registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros.

El acceso al mercado de divisas a que se refiere este Acuerdo es aplicable, exclusivamente, a la inversión autorizada en virtud del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el "inversionista" podrá solicitar al Banco Central de Chile, autorización para modificar el destino, directo o indirecto, de su inversión, la que podrá ser denegada por dicho Instituto Emisor sin expresión de causa. En caso de ser autorizada, esta nueva inversión quedará también acogida a este Acuerdo.

- 5.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones del N° 8 del "Capítulo XIX". En todo caso, los títulos de deuda externa deberán ser redenominados a pesos, moneda corriente nacional, dentro del plazo de 30 días, a contar de la misma fecha señalada.

No obstante lo anterior, el "inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, tanto en relación con el texto del mismo como respecto de las condiciones de acceso al mercado de divisas que establece el N° 4 precedente, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 6.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 5 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



7.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza, incluida la facultad de autorizar el o los pagos requeridos para materializar las inversiones y los gastos previstos en la letra b) del N° 3 anterior, y fiscalizar el debido cumplimiento de tales autorizaciones.

Corresponderá, asimismo, a la Dirección de Operaciones, verificar y controlar el destino de los recursos invertidos, durante todo el período de permanencia de la inversión en el país y a contar de la fecha de materialización de la inversión original.

1927-15-890412 - Universidad Católica de Chile - Convenio para que personal de este Banco Central asista al Programa de Macroeconomía Aplicada del Instituto de Economía - Memorandum N° 16 de la Dirección de Estudios.

El señor Director de Estudios señaló que en la realización de sus tareas habituales de programación macroeconómica, los profesionales de las diferentes Unidades del Banco Central y en particular de la Dirección de Estudios, emplean una serie de métodos y técnicas, las que finalmente se traducen en el conjunto de modelos que se utilizan para la toma de decisiones de política económica.

La metodología requerida para la construcción y análisis de estos modelos no es enseñada en los programas regulares de la carrera de Ingeniería Comercial que se dicta en las universidades chilenas. De este modo, las instituciones que como el Banco Central tienen la responsabilidad de diseñar y ejecutar la política económica, deben enviar a sus profesionales a cursos en el exterior que les permitan lograr un mejor desenvolvimiento en la tarea señalada. Así, es frecuente que el Banco Central de Chile envíe anualmente un cierto número de sus profesionales a los cursos que dictan instituciones como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, de manera de que éstos adquieran un mayor entrenamiento en el análisis y desarrollo de modelos de macroeconomía aplicada.

Recientemente, el Instituto de Economía de la Universidad Católica de Chile ha resuelto implementar un Programa de Macroeconomía Aplicada, el que cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo.

El señalado programa tiene por finalidad precisamente la enseñanza de la metodología de construcción de modelos para el diseño y análisis de las alternativas de política económica con que un país cuenta en un momento del tiempo.

Cabe hacer presente que para la realización de este programa docente, el Instituto de Economía de la Universidad Católica cuenta con un destacado equipo de profesores, los que a su sobresaliente capacidad académica, añaden la experiencia obtenida por muchos de éstos en el diseño de política económica a través de importantes puestos públicos en el sector económico.

*in*  
*→*  
*Q*

Para el Banco Central de Chile sería de gran utilidad estimular el desarrollo del señalado programa de enseñanza, de manera de contribuir a la formación de un centro de estudio de temas de economía aplicada, lo que permitirá no sólo fortalecer el nivel de discusión de estos temas en el país, sino que además facilitar el entrenamiento de los funcionarios de esta Institución en las materias señaladas.

El Instituto de Economía de la Universidad Católica ha ofrecido al Banco Central la posibilidad de inscribir hasta diez alumnos, patrocinados por la Institución, a fin de que sigan los estudios regulares contemplados en el programa. El costo total por los diez alumnos designados por el Banco, asciende a 1.600 U.F.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Facultar al Gerente General para que celebre un Convenio con la Universidad Católica, en virtud del cual ésta se compromete a recibir en calidad de alumnos regulares del Programa de Macroeconomía Aplicada del Instituto de Economía de la mencionada Universidad, a diez personas patrocinadas por el Banco Central y que éste libremente designe; adquiriendo, por su parte, el Banco Central la obligación de pagar, como única prestación, el equivalente a 1.600 Unidades de Fomento, que representa el costo total por los diez alumnos inscritos en el Programa.
- 2° Facultar al Gerente General para convenir la forma de pago y las cláusulas que sean pertinentes para la implantación del Convenio, el que deberá contar con el visto bueno previo de la Fiscalía.
- 3° Suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones, año 1989, en la suma indicada. ✓

1927-16-890412 - Modifica fecha de embarque estipulada en Acuerdo N° 1924-01-890328 para Posiciones Arancelarias que indica - Memorandum s/n. de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz señaló que en virtud a que se ha informado que la comercialización de los productos afectados por las medidas adoptadas por la Food & Drug Administration de los Estados Unidos de América, aún no se ha normalizado, propone ampliar el plazo para que los exportadores puedan acogerse al sistema de retorno establecido en el Acuerdo N° 1924-01-890328.

No obstante lo anterior, se ha estimado pertinente a base de los antecedentes procesados correspondientes a igual período de 1988, excluir a las partidas 08.08.01.00 (frutillas), 08.08.89.00 (otras) y 08.09.02.00 (sandías), por cuanto en la práctica se ha puesto fin a la temporada de exportación de estos productos.

En el caso de la partida 08.09.03.00 (kiwis), también excluida, se ha estimado no otorgar prórroga por cuanto los embarques de este producto se han iniciado recientemente, estimándose que a ellos no les incidirá la restricción impuesta, considerando, además, en este caso que la fruta va prácticamente en su totalidad a mercados distintos de los Estados Unidos de América.

ca  
4  
Q



El Comité Ejecutivo acordó que, para las Posiciones Arancelarias 08.04.01.00, 08.06.01.00, 08.06.02.00, 08.07.02.00, 08.07.04.01, 08.07.04.99 y 08.09.01.00 señaladas en Anexo del Acuerdo N° 1924-01-890328, el plazo a que se refiere el inciso primero del N° 1 del citado Acuerdo, modificado por Acuerdo N° 1926-06-890405, deberá entenderse ampliado al 23 de abril de 1989.

1927-17-890412 - Comisión de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó la Autorización N° 16 del 6 de abril de 1989, a la Analista, señora Cecilia Feliú Carrizo, para viajar a Buenos Aires el 11 de abril de 1989, por 4 días, para asistir a reuniones sobre Políticas de Ajuste para el Crecimiento Económico de América Latina.

*A. Serrano S.*

ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente

*M. Concha M.*

MANUEL CONCHA MARTINEZ  
Presidente

*C. Hermosilla V.*

CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

*J. A. Correa*  
JORGE AUGUSTO CORREA  
Gerente General